
La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña

The Implementation of Political Intersectionality for LGBT Policies in Catalonia

Gerard Coll-Planas y Marta Cruells

Resumen

En el marco de la discusión académica está emergiendo con fuerza la necesidad de abordar la interacción entre distintas desigualdades en el diseño e implementación de políticas públicas, siendo el enfoque interseccional una propuesta teórica muy interesante. Se detecta, sin embargo, que hacen falta más análisis empíricos que permitan dar cuenta de los avances y obstáculos con que se encuentran las políticas públicas para implementar la interseccionalidad entre diversas desigualdades. En este artículo analizamos las recientes políticas de igualdad LGTB, centrándonos en el caso catalán, para ver cómo adoptan la relación entre desigualdades, y detectar cuáles son los factores clave que interfieren en la implementación de un modelo interseccional.

Palabras clave: género, LGTB, políticas públicas, igualdad, interseccionalidad.

Abstract

In the framework of academic discussion, it is emerging the necessity to deal with the interaction between different inequalities in the public policy's design and implementation, being the intersectional approach a very interesting theoretical proposal. It has been detected, however, that more empiric analysis are needed in order to prove the obstacles and advances found in the public policies to implement the intersectionality between different inequalities. In this article, we analyze recent LGTB equality policies, study in the Catalan case in particular, to see how they conceive the relationship between inequalities, and to detect which are the main factors that interfere in the implementation of a intersectional model.

Keywords: gender, LGTB, publicpolicies, equality, intersectionality.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la ciencia política se ha desarrollado con intensidad a lo largo de las tres últimas décadas el debate acerca de la incorporación del enfoque interseccional en las políticas de igualdad. En esta dirección, se argumenta que abordar desde las políticas públicas estrategias de consecución de la igualdad centradas exclusivamente en una dimensión de igualdad, sitúa en los márgenes a todas aquellas personas que se ven afectadas por la intersección de varias desigualdades. En consecuencia, se requiere el diseño y la implementación de políticas de igualdad que tengan en cuenta la interacción entre ejes de desigualdad (Lombardo y Verloo, 2010).

En este contexto, el problema central es pensar cómo ampliar la igualdad en nuestras sociedades a través de unas políticas que tengan más en cuenta la interacción entre desigualdades logrando así una mayor capacidad de inclusión. En este sentido, si bien el debate teórico está contribuyendo con intensidad a avanzar en la comprensión de este problema político, como apunta Hancock (2007), se requiere todavía de mayor investigación empírica en el ámbito de la ciencia política para entender, en la práctica política, las ventajas, los inconvenientes, los obstáculos y las consecuencias no previstas de la implementación de políticas que integren diferentes desigualdades desde una perspectiva interseccional.

La finalidad del presente artículo¹ es precisamente ofrecer un análisis empírico sobre las diferentes formas de enfocar la igualdad y las relaciones entre desigualdades en el caso de las políticas dirigidas a las personas lesbianas, gays, trans² y bisexuales (LGTB, en adelante) en Cataluña (ver apartado 3.2 para más detalle). El caso que proponemos es especialmente interesante por tres razones. En primer lugar, porque estas políticas ya nacen de la intersección de dos desigualdades: la de orientación sexual y la de identidad de género. En segundo lugar, porque nos permite estudiar cómo se plantea la relación de la homofobia y la transfobia con la desigualdad entre mujeres y hombres, ya que ambos ejes, aunque se suelen abordar por separado se puede argumentar que están íntimamente relacionados (Borrillo, 2001; Butler, 2001a y 2001b; Rubin, 1989). Y en tercer lugar, porque la política catalana LGTB es pionera a nivel europeo, y supone un caso relevante para llevar a cabo este análisis.

El objetivo del artículo es detectar y sistematizar los límites y oportunidades que suscitan los modelos implementados por estas políticas y su capacidad de articulación con otras desigualdades, en especial con la igualdad de mujeres y hombres. Más concretamente nos hemos centrado en analizar estas políticas en función de: a) los modelos de políticas

1. Este artículo, que se basa en un artículo que se publicará próximamente en *European Journal of Women's Studies* (Cruells y Coll-Planas, 2013), se ha elaborado en el marco del proyecto Against Homophobia. European Local Administration Devices (AHEAD), cofinanciado por la Dirección de Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la Unión Europea. Queremos agradecer a Emanuela Lombardo, Eva Alfama y Joan Subirats sus comentarios a versiones previas del artículo.

2. La palabra "trans" se utiliza como término paraguas que engloba todas las personas cuya identidad de género no se corresponde a la socialmente asignada en función de su sexo. Se trata de una categoría que no tiene en cuenta si la persona se ha operado, ni la lectura política que hace de su situación.

de igualdad (*single issue*, discriminación múltiple e interseccional), entendiendo que una misma política puede contener rasgos de los diferentes modelos; b) detectar las ventajas y los inconvenientes de los diferentes modelos implementados; c) definición del *target*, teniendo en cuenta el enfoque minorizador/universalizador y la definición del género; y d) rastrear cómo abordan las diferentes políticas el cruce entre diferentes desigualdades, especialmente con el eje mujer/hombre.

Para ello, tanto las dinámicas institucionales como el modo de definir la política serán el foco de nuestra atención. En base a este análisis, expondremos los elementos clave y retos de futuro que se puedan delinear para una práctica política interseccional.

El artículo se organiza en primer término con un apartado teórico, en el que realizamos un breve repaso sobre la literatura respecto a los tres modelos de articulación de las políticas de igualdad LGTB y planteamos el rol que tienen la definición del *target* y del género en cada modelo. A continuación, describimos la aproximación metodológica y el trabajo de campo llevado a cabo. En el siguiente apartado se analizan las políticas LGTB catalanas. El artículo acaba con unas conclusiones en las que se sintetizan los límites y oportunidades de las diferentes políticas analizadas, así como los retos de futuro para el avance hacia unas políticas de mayor carácter interseccional.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

Modelos de políticas de igualdad

POLÍTICAS *SINGLE ISSUE*

El modelo fundamentalmente adoptado hasta el momento, tanto a nivel europeo como español por las políticas de igualdad (incluidas las LGTB), ha sido el de *single issue*. Estas políticas tienen la ventaja de poner el foco en una problemática muy concreta y puede conseguir grandes avances en la consecución de la igualdad de los grupos destinatarios, en especial cuando se acompaña de una estrategia de *mainstreaming* para permear al conjunto de las políticas públicas. Este ha sido el caso de las políticas de igualdad mujer/hombre (Beveridge y Nott, 2002; Braithwaite, 2005; Rees, 2005; Verloo, 2005). El riesgo de esta estrategia es que se pierda de vista la interacción con otros ejes de desigualdad y se centre solo en el grupo discriminado, desatendiendo el carácter relacional de su situación.

En el caso de las políticas *single issue* LGTB, estas son muy recientes y su implementación es incipiente e irregular en el contexto europeo (ver Coll-Planas, 2011). Hay que precisar que se trata de un planteamiento *single issue* con matices, ya que el mismo acrónimo LGTB da cuenta de la heterogeneidad que engloba. Los orígenes de esta alianza entre gays, lesbianas, trans y bisexuales debemos buscarla en la década de 1970, aunque el acrónimo LGBT se acuña en la década de 1990 con el objetivo de aglutinar políticamente grupos sociales que se consideran distintos pero que sufren una discriminación con raíces

comunes. La creación de este clúster responde tanto a los intereses del activismo —al representar a más grupos sociales se pretende ganar fuerza y visibilidad—, como a factores más estructurales —pues históricamente la orientación sexual y la identidad de género³ se han construido y conceptualizado de forma interrelacionada— (ver Coll-Planas, 2010).

Sin embargo, la articulación del clúster LGTB no está exenta de tensiones (Monro y Richardson, 2011; Coll-Planas, 2010). Entre estas cabe destacar dos que son relevantes para nuestro objeto de estudio. En primer lugar, las discrepancias de parte del feminismo lésbico que cuestiona la alianza de las mujeres lesbianas con los hombres gays. Por ejemplo, Sheila Jeffreys (1996) prioriza la lucha para combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, y le resulta inconcebible juntarse en la lucha con hombres, independientemente de su orientación sexual, por ser antagonistas en su lucha primordial. En segundo lugar, encontramos el frente que cuestiona la conveniencia de la intersección entre los ejes de sexualidad (que interpela a gays, lesbianas y bisexuales) y el de identidad de género (que se refiere a las personas trans). Se argumenta que se trata de dos ejes diferentes que no deberían mezclarse. Esta posición es sostenida sobre todo por parte de gays y lesbianas y se puede interpretar que tiene como objetivo alejarse de la asociación con las personas trans, por estar más estigmatizadas y no contribuir a dar “buena imagen” (Coll-Planas, 2010).

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

El modelo de la discriminación múltiple, de más reciente incorporación en las políticas públicas, está siendo fuertemente impulsado por la Unión Europea en los últimos quince años, ya sea mediante agendas o leyes (Directiva 2000/78/EC, Propuesta de Directiva del Consejo SEC[2008]2180) o con la creación de organismos unificados de igualdad que se ocupan de los diferentes tipos de discriminación, como la Fundamental Rights Agency. Esta tendencia se ha trasladado progresivamente a los Estados miembros (Bell *et al.*, 2007; FRA, 2009), y ya son diecisiete aquellos que lo han implementado.

Entre las ventajas del modelo de discriminación múltiple se encuentran el aprovechamiento de las economías de escala, la coherencia en la interpretación legal de la discriminación y la posibilidad de abordar los casos de discriminación múltiple (FRA, 2009). De esta forma, se asume que las personas que agrupa en su seno no están solamente definidas por su identidad de género y sexualidad sino que en la configuración de su posición social intervienen otros factores, como la edad, la raza o la clase social.

3. La orientación sexual es “la capacidad de atracción emocional, afectiva y sexual profunda de las personas hacia personas de otro género o del mismo género o de más de un género” (FRA, 2009) mientras que la identidad de género “se refiere a la experiencia de género que una persona siente interna e individualmente, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer, y comprende la percepción personal del cuerpo (que puede comportar, si así se escoge libremente, la modificación de la apariencia a través de la medicina, la cirugía u otros medios)” (FRA, 2009). Sobre la identidad de género y la transexualidad, ver Nieto (1998), Garaizábal (1998) y Missé y Coll-Planas (2010).

Entre las desventajas, Lombardo y Verloo (2010) y Kantola y Nousiainen (2009) señalan que este enfoque puede conllevar una falta de coordinación entre las agendas específicas que se aglutinan, competencia entre grupos —lo que Hancock (2007: 68) irónicamente llama “Olimpiadas de la opresión”—, jerarquización de los diferentes ejes, adopción de una lógica aditiva de la discriminación⁴ y un enfoque de la desigualdad más individual que estructural.

ENFOQUE INTERSECCIONAL

La propuesta teórica de la “interseccionalidad”, nacida en el marco del pensamiento feminista, establece el reto de abordar la intersección entre desigualdades de una forma más compleja que el modelo de la discriminación múltiple. Desde este enfoque, la activista y teórica feminista negra Patricia Hill Collins (1991) conceptualiza los diferentes ejes de opresión como entrelazados en una matriz en el marco de la cual se constituyen los individuos en diferentes y cambiantes posiciones de poder. Con ello se pone el énfasis en la interacción e interdependencia entre líneas de opresión, y en la posibilidad de que las personas se encuentren en posiciones diferentes de opresor y oprimido simultáneamente. Bajo esta mirada, se introduce una crítica a la adopción de una perspectiva jerárquica y se rehúsa establecer a priori la primacía de una sola dimensión.

Más recientemente, McCall (2005), Yuval-Davis (2006), Hancock (2007), Marx Ferree (2009) o Winker y Degele (2011) han incidido en la necesidad de entender la interseccionalidad no únicamente en términos de la localización de los individuos o grupos en la matriz y proponen entender las desigualdades y sus cruces de una forma más dinámica y contextualizada. En esta línea, según Yuval-Davis (2006: 198) la desigualdad social adquiere forma en el nivel institucional-organizativo, intersubjetivo, personal y representativo-discursivo, y siempre lo hace en un contexto y momento histórico específicos que deben ser tomados en cuenta. A su vez, insisten en entender que estas intersecciones dan como resultado una desigualdad distinta, desmarcándose así de la lógica aditiva.

Aplicar una perspectiva interseccional en las políticas públicas se presenta como la clave para alcanzar una mayor inclusión en la medida en que muchos más grupos sociales y problemas políticos pueden ser contemplados. No obstante, no existe una aplicación universalizable, ya que los efectos de la interacción entre ejes tiene un carácter contextual e histórico. Además, esta perspectiva debe seguir tomando en consideración que hay ejes de desigualdad con efectos autónomos e independientes de otros ejes (Weldon, 2008) o que en su interior se pueden producir asimetrías importantes entre las distintas desigualdades contempladas (Walby, Armstrong y Strid, 2012). En este sentido, desde las políticas

4. Según esta lógica, la coincidencia de dos ejes de desigualdad se conceptualiza como si se tratara de una simple suma, como sugiere considerar que las lesbianas están doblemente discriminadas: por razón de género y de orientación sexual.

públicas habrá que buscar el equilibrio entre autonomía e intersección para alcanzar una mayor inclusión en cada caso particular.

La definición del target: entre identidad y estructura

Squires (2008), Bustelo y Lombardo (2009), Marx Ferree (2009) y Lombardo y Verloo (2010) coinciden, en sus análisis sobre la implementación de políticas de igualdad, que un requisito indispensable para conseguir una mayor inclusión de estas políticas es que la respuesta legal o institucional no se limite al terreno individual-identitario sino también al estructural y discursivo. De este modo se vincula la capacidad o potencial de transformación de la política con su capacidad de incidencia, no solo en los efectos de la discriminación, sino sobre todo en sus causas estructurales.

A nuestro entender, un elemento clave en las políticas LGTB que puede determinar la tendencia a asumir una perspectiva más identitaria o más estructural y una vinculación a uno u otro de los modelos presentados, es la definición del *target* que se adopte.

Para analizar el *target* de la política LGTB debemos fijar la atención en si se considera que las políticas contra la homo/transfobia se dirigen únicamente a las personas LGTB o bien al conjunto de la ciudadanía. Para ello, la dicotomía minorizador/universalizador propuesta por Sedgwick (1998) resulta esclarecedora.

La aproximación minorizadora entiende que la homosexualidad y la transexualidad⁵ son temas que afectan a una minoría poco numerosa, identificable y relativamente definida. Como ejemplo, encontramos la idea de que ambos grupos constituyen un porcentaje fijo en cualquier sociedad. Esto supone entender que la transexualidad y la homosexualidad están relacionadas con algún tipo de rasgo esencial y no con formas culturales históricamente variables.

Por el contrario, desde la perspectiva universalizadora, la homosexualidad y la transexualidad son fenómenos relevantes para personas de todo el espectro de sexualidades e identidades de género (ver, por ejemplo, Garaizábal y Fernández-Llebrez, 2010). Desde este punto de vista, la problemática no afecta solo a un grupo social específico y delimitable sino que tiene que ver con la forma de gestionar la sexualidad y el género del conjunto de la sociedad. Se abre así la posibilidad de adoptar una perspectiva relacional, apuntando a que la heterosexualidad se construye en relación con la homosexualidad (y viceversa) y la transexualidad, con el cisgénero⁶. Desde esta perspectiva, no se puede intervenir en las realidades de las personas LGTB como si fueran independientes o ajenas de las realidades de las de heterosexuales/cisgénero.

5. Sedgwick aplica estos conceptos a la homosexualidad, pero consideramos que son perfectamente extrapolables a la transexualidad.

6. Las personas cisgénero son aquellas que viven de acuerdo con el género asignado al nacer en base a su sexo (ver Serano, 2007).

La adopción de la perspectiva universalizadora, a nuestro entender influye la potencialidad de trabajar sobre las causas estructurales de la desigualdad LGTB precisamente al no centrarse solo en los efectos de la desigualdad sobre las personas LGTB sino también en la reproducción de la sexualidad y el género hegemónicos y de las desigualdades y violencias que generan.

En el caso de las políticas LGTB *single issue*, se adopta una perspectiva minorizadora, pues se centra exclusivamente en intervenir en las personas LGTB. Es, sin embargo, una perspectiva minorizadora particular, pues se focaliza en un clúster heterogéneo. El enfoque de discriminación múltiple sigue anclado en una perspectiva minorizadora ya que centra la atención en grupos específicos, aunque abordándolos con más complejidad al tener en cuenta la multiplicidad de ejes. Finalmente, consideramos que la interseccionalidad es más próxima a una perspectiva universalizadora, en la medida que se desplaza la centralidad del grupo social para poner la atención en la relación de desigualdad teniendo en cuenta su vertiente estructural. Aunque su mirada sea universalizadora, la perspectiva interseccional también contempla a su vez la posibilidad de intervención en grupos concretos. De esta forma, permite promover intervenciones sobre grupos sociales específicos desde un enfoque universalizador.

Concepción del género: entre igualdad LGTB y de mujeres/hombres

Si bien la definición del *target* de la política LGTB es un elemento que se vincula con los tres modelos posibles de articulación política en función de la dicotomía de identidad-estructura, la perspectiva de género que se asuma lo hace en función de su potencial para interseccionar con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

En el debate teórico actual nos encontramos dos posiciones en relación a la concepción del género. La primera, hegemónica a nivel de políticas públicas, sostiene una definición del género, bajo diferentes denominaciones, que se refiere fundamentalmente a la desigualdad entre mujeres y hombres. Esta posición es reflejo de la tradición de algunas corrientes del movimiento feminista, que históricamente han otorgado mayor prioridad a la lucha sobre las causas del patriarcado y a los efectos del mismo en las mujeres que a la deconstrucción del sistema de género.

La segunda posición, en cambio, propone una lectura más extensa del género en la línea de aportaciones posestructuralistas entre las que destacan las de Teresa de Lauretis (1987) o Judith Butler (2001a, 2001b). Desde esta perspectiva se propone una lectura del género como un dispositivo de poder que va más allá de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres. Desde este marco, la homofobia y la transfobia son formas de sexismo que no afectan solo a las personas LGTB sino al conjunto de la ciudadanía, y que tienen la función de reproducir las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres (Borrillo, 2001). En esta línea, se considera que el género normativo es el dispositivo que construye a las personas como mujeres y hombres en base a sus características biológicas,

colocándolas en posiciones desiguales y complementarias. La riqueza de esta aproximación es que permite superar el binarismo al entender que el sistema de género no produce solo dos categorías (mujer/hombre) sino una constelación de posiciones históricas interrelacionadas de forma compleja (mujer, travesti, intersexual, lesbiana, hombre trans, etc.).

Crucemos ahora estas dos formas de entender el género con las tres formas de articular las políticas LGTB revisadas arriba. En la política *single issue* la problemática LGTB tiende necesariamente a construirse con independencia de la dinámica global del sistema de género. En el caso de la discriminación múltiple, promueve una perspectiva reducida a los ejes de orientación e identidad de género. Finalmente, la perspectiva interseccional tiene a priori la capacidad de realizar una lectura amplia del género, que tenga en cuenta las diferentes dimensiones que articula: la diferencia sexual (hembra, macho, intersex), de identidad de género (mujeres y hombres cisgénero, trans, etc.) y la orientación sexual (heterosexuales, lesbianas, bisexuales, gays) (ver Coll-Planas, 2009).

ASPECTOS METODOLÓGICOS

En el presente apartado presentamos el estudio de caso elegido, asimismo explicitamos los objetivos que han guiado la investigación y presentamos el trabajo de campo desarrollado.

Estudio de caso

Las políticas LGTB han emergido con fuerza en los últimos años en Europa, siendo el Estado español uno de los países europeos donde se ha puesto un fuerte énfasis en el impulso de medidas encaminadas a lograr la igualdad de lesbianas, gays, trans y bisexuales (LGTB) desde diferentes niveles de gobierno.

A nivel central, la acción se ha centrado en el ámbito legislativo siendo paradigmáticos la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley 13/2005), la Ley de cambio de la mención de sexo en el Registro Civil para las personas trans⁷ (Ley 3/2007); y el anteproyecto de Ley antidiscriminación que incluía los ejes de orientación sexual y de identidad de género⁸.

Además de estas medidas legales, se han implementado políticas públicas específicas en relación a las personas LGBT tanto a nivel autonómico como local. Así es que un buen número de comunidades autónomas y municipios han optado por la implementación de la prestación de servicios públicos específicos para las personas LGTB (para mayor detalle, ver Platero, 2007) y solo a partir de 2011 se han elaborado planes específicos (por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Euskadi o el municipio de Jaén). Este tipo de políticas de carácter más puntual contrasta con la Comunidad Autónoma de Cataluña donde se ha

7. Para una crítica a la misma ver Missé y Coll-Planas (2010).

8. Este proyecto de ley quedó paralizado con el cambio de gobierno de noviembre de 2011.

conseguido un mayor grado de extensión e institucionalización: cuenta con planes específicamente dirigidos al colectivo LGTB, con sus respectivos órganos de participación, tanto en el ámbito autonómico (desde 2006) como en el local (desde el 2009). Ambos planes han sido pioneros en el contexto español y son escasos sus referentes en el ámbito europeo (ver Coll-Planas, 2011). Además, los cuerpos policiales catalán y barcelonés incorporan la homofobia y la transfobia en sus estrategias para combatir los delitos de odio. De esta forma, Cataluña se sitúa como una comunidad donde dichas políticas tienen por el momento una mayor consolidación y extensión institucional.

Así es que el ejemplo catalán constituye un caso paradigmático, tanto por sus avances como por la diversidad de políticas y modelos en desarrollo. Por estos motivos consideramos que de su análisis es posible extraer hipótesis que se pueden generalizar y, en el futuro, contrastar con otros casos que a día de hoy empiezan a contar ya con un mayor desarrollo de dichas políticas.

En primer lugar, se han analizado las dos políticas orientadas específicamente al colectivo LGTB a nivel autonómico y local: el Plan Interdepartamental para la No Discriminación de Personas Homosexuales y Transexuales y el Plan Municipal para el Colectivo LGTB. Estas dos políticas han constituido el centro de nuestro análisis por su grado de institucionalización y porque fijan un *target* específicamente LGTB.

En segundo lugar, se han analizado políticas que abordan el tema LGTB con otros ejes según el modelo de discriminación múltiple. Este es el caso de las políticas contra los delitos de odio de los cuerpos policiales de los Mossos d'Esquadra (Generalitat de Catalunya) y la Guardia Urbana (Ayuntamiento de Barcelona).

Trabajo de campo

El trabajo de campo se ha basado en dos técnicas de investigación (análisis documental y entrevistas) para poder tener una información suficientemente amplia al respecto.

Por un lado, se han analizado los planes LGTB mencionados de la Generalitat y el Ayuntamiento de Barcelona. Estos documentos, de carácter oficial y público, incluyen la presentación de los objetivos, las principales líneas de actuación y las medidas concretas a llevar a cabo. El objetivo de esta técnica era recoger la plasmación escrita de las políticas de estos organismos de igualdad, tanto de los discursos que las justifican como de las medidas en que se concretan.

Por otro lado, en el primer semestre de 2011 se realizaron entrevistas semiestructuradas a los responsables de los dos organismos descritos arriba y a los responsables de los crímenes de odio de la Guardia Urbana (que depende del Ayuntamiento de Barcelona) y de los Mossos d'Esquadra (Generalitat de Catalunya). El objetivo de esta técnica era obtener un conocimiento más directo de la implementación de estas políticas y un discurso oficial sobre los posicionamientos políticos respecto las diferentes formas de articular las políticas de igualdad.

En el caso de los planes LGTB, se entrevistó a los responsables políticos del organismo, es decir, personas designadas por los partidos políticos para dirigir el diseño y la implementación de la política en cuestión. En relación a las medidas contra los crímenes de odio se entrevistó a las personas, dentro de los cuerpos policiales, que coordinan su implementación.

Tanto los planes como la transcripción de las entrevistas han sido volcados en una matriz y se han categorizado a partir de variables extraídas del marco teórico para encauzar el análisis.

ANÁLISIS

En este apartado analizamos los planes específicamente dirigidos a las personas LGTB y, a continuación, las políticas contra los crímenes de odio, que trabajan la homofobia y la transfobia conjuntamente con otros ejes.

Planes para el colectivo LGTB

El gobierno de la Generalitat de Cataluña creó, en 2005, el Programa para las Personas Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales. Desde este programa se elaboró el Plan Interdepartamental para la No Discriminación de Personas Homosexuales y Transexuales aprobado en el 2006, que propone unas líneas maestras de actuación para diversas áreas de gobierno, y que cuenta con un consejo de participación que reúne las asociaciones LGTB catalanas.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Barcelona constituyó en 2004 el primer Consejo Municipal LGTB del Estado, un órgano estable de interlocución entre el consistorio y las asociaciones. En 2007 creó una oficina específica que coordinó la elaboración del Plan Municipal para el Colectivo LGTB aprobado en 2010 y con cinco años de vigencia.

Los dos planes LGTB analizados, el catalán y el barcelonés, siguen básicamente el modelo *single issue*. Su potencialidad radica en que focalizan su atención en este tema y en que incluyen medidas relativas a cuestiones LGTB en el conjunto de la agenda política de sendos gobiernos. Así, ambos planes tienen como objetivo principal fomentar que cada departamento de la Administración ejecute aquellas acciones con las que se ha comprometido. Sin embargo, se observa que al llevar a cabo esta estrategia de *mainstreaming* desde una posición periférica de la Administración, el impacto es desigual en función de las áreas.

IDENTIFICACIÓN DEL *TARGET*

En cuanto al hecho de agrupar a personas homosexuales, bisexuales y transexuales en una misma política, los responsables políticos de los planes LGTB consideran que esto responde básicamente a una “tradición”, sin mencionar ningún tipo de fundamento teórico

o político. Se asume pues como una inercia que resulta funcional porque permite agrupar diferentes sectores, aunque también se apuntan dificultades. La principal es que se constata que las necesidades de los subgrupos de esta unión son distintas e incluso la responsable del Plan de la Generalitat manifiesta que, aunque se trabaje desde una misma área, podría ser necesaria la presencia de personal técnico específico para cada uno de los subgrupos.

Desde nuestro punto de vista, la intensa focalización de estas políticas en las diferencias y necesidades específicas de los subgrupos del clúster en vez de en los objetivos comunes, conllevaría el riesgo de centrarse en exceso en los efectos de la desigualdad más que en las causas que la producen. Sin embargo, este no es el caso de las políticas analizadas, en las que podemos comprobar que el clúster LGTB se toma como un conjunto heterogéneo que, tanto a nivel de discurso como de medidas, es abordado tanto en su globalidad como atendiendo a subgrupos. El clúster es utilizado de una forma elástica, contemplando tanto la posibilidad de reducirse (focalizando en los gays, o en las mujeres lesbianas y trans, por ejemplo) como de ampliarse (con las personas intersex, con los hombres que tienen sexo con hombres, etc.).

En relación a cómo se fijan los *targets* de los planes, no se detecta ninguna diferencia significativa: ambos ponen el énfasis en el grupo LGTB, como muestran los nombres de los planes, de los organismos que se ocupan de su seguimiento o de sus consejo participativos.

Ambos planes, pues, se centran en promover la igualdad, el reconocimiento y la no discriminación del colectivo LGTB; y no tanto en combatir la homofobia/transfobia o en cuestionar el carácter supuestamente natural de la heterosexualidad o el carácter dicotómico y biologicista del género. Adoptan, por lo tanto, un enfoque minorizador, en que se construye la problemática apelando a un grupo social concreto que tiene unas problemáticas específicas.

Este énfasis en el colectivo LGTB es constante en la formulación y contenidos de ambos planes; ya sea en la concreción de los objetivos, en los mecanismos de seguimiento y participación o en las personas destinatarias. En este sentido, por ejemplo, en la redacción del Plan de la Generalitat queda claro este enfoque en relación a los objetivos en el ámbito educativo: “la incorporación del hecho homosexual y transexual en los currículos y asignaturas de los centros educativos de Cataluña [...] permitirá un ejercicio fundamental de pedagogía social, y favorecerá notablemente el respeto de los derechos humanos de gays, lesbianas y transexuales” (Plan LGTB, Generalitat de Catalunya, 2006: 5). O sea que el objetivo no es incorporar la diversidad sexual y de género, sino reconocer la existencia de una minoría con unas necesidades específicas. En la misma línea, cuando en ambos planes se hace referencia a la homofobia/transfobia, es desde una perspectiva minorizadora ya que se entiende como una forma de opresión que afecta exclusivamente a las personas LGTB (ver, por ejemplo, Plan LGTB, Ayuntamiento de Barcelona, 2010: 44). Una perspectiva universalizadora de la lucha en este campo, en cambio, supondría considerar que esta afecta al conjunto de la población, patrullando las fronteras entre lo masculino y lo femenino.

La consecuencia de adoptar esta mirada minorizadora es que se invisibilizan las estructuras sociales que configuran la desigualdad y los grupos sociales. Este aspecto está muy condicionado, a nuestro entender, por la misma lógica de las políticas *single issue*: al implementarse desde organismos exclusivamente dedicados al colectivo LGTB quedan forzosamente limitadas y la vinculación de la problemática con el conjunto de la sociedad queda oscurecida.

En el contexto de este marco eminentemente minorizador, no obstante, se encuentran algunas brechas que dejan traslucir una perspectiva de carácter universalizador, en la medida que desde los dos planes analizados se argumenta que trabajar para el colectivo LGTB acaba revirtiendo positivamente en el conjunto de la ciudadanía (Plan LGTB, Generalitat de Catalunya, 2006: 6; Plan LGTB, Ayuntamiento de Barcelona, 2010: 44).

En resumen, estas políticas permiten visibilizar una problemática hasta hace poco ausente de la agenda política y representan una innovación al aglutinar varios grupos sociales pero tienen poca capacidad de actuar sobre las causas estructurales que están configurando estas desigualdades al adoptar una perspectiva minorizadora y desconectada del sistema de género en su conjunto.

ARTICULACIÓN CON OTRAS DESIGUALDADES

Respecto al abordaje de la interacción con los otros ejes, el responsable del Plan municipal apunta que es difícil trabajarlo desde la lógica hegemónica de actuar sectorialmente. Sin embargo, el responsable se muestra partidario de avanzar hacia un abordaje conjunto de los diferentes ejes, considerando que permitiría intervenir en las raíces y efectos comunes de los ejes de desigualdad y ganar así en efectividad. Destaca, sin embargo, que esta opción entraña el riesgo de generar un *totum revolutum* en el que no se atiende a las especificidades de cada grupo.

Es precisamente por esta razón por la que la responsable del Programa de la Generalitat defiende el modelo del *single issue*: teme que si se junta con otros ejes, el eje LGTB quede invisibilizado por otros como el género o el racismo, que tienen un mayor impacto social.

Al analizar cómo las políticas dirigidas al colectivo LGTB incorporan otras desigualdades en su seno, encontramos algunas diferencias entre los dos planes. El Plan del Ayuntamiento de Barcelona contiene una mayor atención a los cruces entre desigualdades, tanto en la misma estructura del plan como en las medidas específicas que define. Concretamente, en el Plan del Ayuntamiento encontramos un 48,5% de actuaciones en las que se especifica un cruce entre orientación sexual/identidad de género y otro eje de desigualdad, mientras que a nivel autonómico el porcentaje de medidas en las que se produce un cruce es de un 35,8%.

Las desigualdades que más se han tenido en cuenta en ambos planes son, por orden, edad, género, salud y origen. El de edad se concreta sobre todo en medidas para la protección de los menores LGTB en el ámbito educativo y, de forma secundaria, hacia las personas mayores LGTB. En cuanto al género es a nivel local donde se le ha dado mayor

centralidad, en especial trabajando sobre las necesidades específicas de las mujeres lesbianas en el ámbito de la salud y de las mujeres trans en el trabajo sexual. El cruce con salud se centra sobre todo en la problemática del VIH entre la población gay, mientras que el de origen se focaliza en la sensibilización del colectivo LGTB respecto a las personas inmigrantes y viceversa. Otros ejes como clase, diversidad funcional, territorio o religión se tratan de forma muy colateral o incluso no se contemplan.

Del análisis de las entrevistas y de los planes se desprende que, en el caso de ambas instituciones, el cruce con otras variables se concibe básicamente desde una lógica aditiva según la cual la coincidencia de ejes supone un aumento de la vulnerabilidad del grupo social en cuestión: “una persona gay [...] necesita las mismas políticas públicas que una persona, pero con un extra que por el hecho de ser gay” (entrevista responsable político, Plan LGTB Generalitat). De este modo, se concibe la relación entre desigualdades solo en función de si su cruce provoca mayor desigualdad en la vida de los individuos afectados sin atender a cómo estos cruces se vinculan en la producción de nuevas realidades. Es decir, que se sitúan en un terreno más individual que estructural, y más próximo al enfoque de la discriminación múltiple que al interseccional.

INTERACCIÓN ENTRE LA DESIGUALDAD POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA DIFERENCIA SEXUAL

El análisis de los planes LGTB muestra que la desigualdad de género es incluida y la diferencia sexual como un eje a parte en el mismo nivel que los demás. Es decir, se trata como un eje necesario para poder dar cuenta de las situaciones específicas de las mujeres lesbianas y trans. Así es que en ninguno de los planes encontramos una perspectiva del género extensa como la que apuntábamos en el marco teórico.

A pesar de esta baja correlación entre los ejes de orientación sexual, identidad de género y mujer/hombre en la concreción de las políticas analizadas, las valoraciones que han realizado las personas responsables de los planes convergen en identificar que la causa de la desigualdad es común y en realizar una lectura de la homofobia/transfobia como forma de sexismo. No obstante, la consideración de la raíz común de estas desigualdades no deriva en la implementación de medidas que las aborden de forma mucho más imbricada.

Las divergencias las encontramos en la conveniencia de trabajar conjuntamente ambas políticas. La responsable del Plan LGTB de la Generalitat considera que la relación con el Instituto Catalán de las Mujeres se debe basar en que se lucha contra un mismo problema, y que se tienen que coordinar en relación a los grupos sociales que comparten como *target* (las mujeres lesbianas, bisexuales y trans) pero que deben mantener su autonomía porque trabajan temáticas diferenciadas. Desde el Plan LGTB del Ayuntamiento, en cambio, se defiende la potencialidad de trabajar los puntos en común entre ambas políticas⁹.

9. En otro artículo (Cruells y Coll-Planas, 2013) hemos analizado también la postura al respecto de las responsables de las políticas de igualdad mujer/hombre.

En definitiva, se reiteran obstáculos sobre los cuales habría que intervenir en caso de apostar por una convergencia más estrecha entre ambas políticas: la inercia institucional, la construcción hegemónica de los ámbitos mujer/hombre y LGTB como diferenciados y el miedo a perder capacidad de impacto si se abordan conjuntamente con otras desigualdades.

Medidas contra los crímenes de odio

En el caso catalán, encontramos dos ejemplos de políticas que trabajan la homofobia y la transfobia conjuntamente con otras desigualdades: los programas contra los crímenes de odio de los cuerpos policiales del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalitat de Cataluña. El primero empezó a trabajar la homofobia en 2007 en relación con otros tipos de discriminación (racial, por discapacidad...). A nivel organizativo, no hay una unidad o referente concreto para este tipo de delitos, sino que en cualquier unidad hay un sargento que tiene las competencias para tratar el tema de los delitos de odio.

En el caso del cuerpo autonómico de policía, los Mossos d'Esquadra empezaron a abordar la homofobia en 2008 por la demanda de la Fiscalía de Cataluña, la creación de una asociación de policías lesbianas y gays (Gaylespol), y peticiones de otras asociaciones LGTB. En 2010 las acciones relativas a la homofobia pasaron a englobarse bajo la etiqueta común de "delitos de odio y discriminación", fruto de un cambio de planteamiento de la propia Fiscalía, que creó la Fiscalía Especial de Delitos de Odio y Discriminación, siguiendo la tendencia de la UE en este ámbito.

En ambos cuerpos policiales, la categoría de delitos de odio y discriminación incluye, a parte de la homofobia/transfobia, la xenofobia, el racismo, las fobias a determinadas religiones y la "aporofobia"¹⁰. En ambos casos, los ejes de desigualdad se tratan en paralelo, y no contemplan la conexión entre la homofobia y la violencia de género, que tiene sus propios recursos y circuitos. Se pierde así la posibilidad de conectar la homofobia/transfobia con el sexismo tanto a nivel práctico como conceptual.

DE SINGLE ISSUE A DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

El caso de los Mossos nos permite analizar el paso de una política *single issue* a un trabajo conjunto de diferentes desigualdades. Entre las ventajas del cambio, la responsable de los Mossos destaca que ha permitido "ordenar" las diferentes políticas que se estaban desarrollando hacia diversas minorías, englobándolas en un marco común; y, al estar en este paraguas más amplio, la lucha contra la homofobia ha ganado legitimidad.

Entre los factores negativos de este cambio la responsable destaca el riesgo de que la homofobia quede invisibilizada por otros ejes como el racismo o la xenofobia, socialmente

10. Miedo o rechazo hacia la pobreza o las personas pobres (ver Gimeno, 2000, Cortina, 2002).

más reconocidos, que se trabajan desde hace más tiempo, y que movilizan más recursos. Este riesgo se debe, según la entrevistada, a que la homofobia es una problemática que todavía se está visibilizando:

“Todavía no hemos terminado de aflorar el problema, aún estamos diciendo si existen ataques homófobos. [...] Yo creo que ha sido demasiado pronto. Quizás en Europa o en otros lugares este discurso ya lo tenían con más recorrido pero aquí hemos hecho un recorrido demasiado precipitado como para dejarlo difuminado” (entrevista responsable de Mossos d’Esquadra, Generalitat).

Desde nuestro punto de vista, esta lógica de competencia entre los grupos sociales implicados se debe a que este tipo de organismos se basan en un enfoque de discriminación múltiple donde se juntan las diferentes desigualdades pero se abordan en paralelo, desaprovechando así el potencial que tendría adoptar una perspectiva interseccional. Con ello, la definición de los *targets* de esta política viene marcada en función de los grupos e individuos afectados y se hace de nuevo desde un enfoque fundamentalmente minorizador. Además, al abordar por separado las problemáticas de la violencia de género en parejas heterosexuales, la homofobia/transfobia y el sexismo, se pierde la posibilidad de entender en su complejidad la interacción entre estos fenómenos.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado de las políticas LGTB en Cataluña podemos concluir que estas se están desarrollando actualmente en base a los modelos *single issue* y de discriminación múltiple.

Encontramos, por un lado, la tendencia a tratar el grupo de forma aislada, adoptando así una perspectiva minorizadora más centrada en los efectos de la desigualdad sobre el grupo que en las causas que la producen. En el marco de esta praxis, el cruce con otros ejes de desigualdad solo se integra como forma de reconocer la diversidad interna del grupo, perdiendo la posibilidad de incidir en lo que tienen en común con otras desigualdades.

La perspectiva de género asumida en las políticas analizadas segrega los ejes de orientación sexual e identidad de género del sexo. Con ello, la articulación con la política de igualdad de mujeres y hombres queda limitada y no permite, por ejemplo desarrollar estrategias conjuntas y fijar objetivos comunes contra el fenómeno del sexismo en su conjunto. En este sentido, desde la implementación de los planes LGTB se incide en los factores clave que limitan el abordaje de dicha intersección: la inercia institucional de elaborar planes diferenciados por ejes de desigualdad y el miedo a la pérdida de impacto, en especial por parte de una política de reciente institucionalización.

La pérdida o capacidad de impacto adquiere también importancia en el modelo implementado de discriminación múltiple. Respecto a este modelo, vemos que aunque

los diferentes ejes se encuentren bajo un mismo paraguas, cada uno se trabaja en paralelo, sin contemplar su interacción. Esta lógica genera competencia entre grupos y tal y como advierten Walby, Armstrong y Strid (2012) hemos podido comprobar que supone un riesgo de invisibilización de aquellos que disponen de menos recursos y menor peso institucional.

En su favor, el modelo de discriminación múltiple permite una mayor legitimidad de aquellos ejes que eran considerados periféricos al ser abordados de forma independiente. Mientras que el modelo *single issue* LGTB permite tanto visibilizar de forma relevante la problemática, así como atender de forma particular a las especificidades y necesidades de este *target*.

El modelo interseccional, por su parte, no ha sido implementado en el contexto catalán. Como propuesta, no obstante, permitiría a priori superar el marco actual y plantear otro paradigma desde el que trabajar la intersección entre desigualdades, no solo en función de los grupos destinatarios sino también de los objetivos políticos comunes. Desde este modelo, se explotaría el potencial de entender de forma interrelacionada y desde una perspectiva universalizadora el sexismo, la homofobia y la transfobia, sin dejar por ello de atender a grupos sociales concretos (mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes que reciben *bullying* por razones de identidad de género u orientación sexual, etc.) sin perder la perspectiva universalizadora.

Desde nuestro punto de vista, el enfoque interseccional es el que elabora una lectura más rica de la problemática y propone una estrategia de intervención más compleja y transformadora. Sin embargo, para que pase de ser una propuesta atractiva a una alternativa real, aún tiene que concretarse cómo se debe implementar y evaluarse su puesta en práctica.

Entre los riesgos que entraña, destacamos la posibilidad de perder de vista las especificidades de cada uno de los ejes y de no equilibrar, por tanto, la necesidad de atender a los efectos autónomos de un eje en concreto con la atención a las intersecciones en base a cada contexto. A su vez, si este modelo interseccional no adquiere un grado de planificación y diseño de inicio muy consolidado se podrían poner en riesgo los logros conseguidos por las consolidadas políticas de igualdad mujer/hombre y las más recientes políticas para la igualdad LGTB. En este sentido, la evaluación del avance interseccional requerirá un fuerte seguimiento de la priorización de los objetivos en función de los resultados de las sucesivas evaluaciones que permitan conocer el impacto sobre la desigualdad (tanto interseccional como por ejes), así como los avances o retrocesos en el *agenda setting* de los objetivos comunes y específicos que se establezcan.

A nuestro entender el debate sobre el futuro de las políticas de igualdad LGTB en España debe centrarse en valorar los riesgos y potencialidades de cada uno de los modelos pero sin perder de vista la necesidad de maximizar el alcance de transformación social de las políticas de igualdad en su conjunto. En este sentido, será ineludible el debate entre las diversas políticas de igualdad, así como con la sociedad civil organizada alrededor de estas luchas para no perder una de las fuentes principales de legitimación de estas políticas.

El trabajo con la sociedad civil organizada es lo que podría evitar o al menos reducir la lógica de competencia entre luchas y grupos sociales. Sin embargo, está por ver hasta qué punto los movimientos sociales feminista y LGTB están dispuestos a introducir la lógica interseccional que, en parte, cuestiona la necesidad de movilizarse en base a una determinada categoría. La lógica de la interseccionalidad problematiza la construcción, a veces esencialista, de la acción colectiva en función de un único elemento explicativo, restringiendo así la diversidad interna del grupo y los efectos de los cruces con otras desigualdades (Hancock, 2007: 65). Este planteamiento choca con los planteamientos de parte del activismo feminista y LGTB, aunque se advierten avances en esta dirección tal y como muestran Cruells y Ruiz (2012) para el caso del territorio español.

En un contexto económico desfavorable como el actual, otro reto será aplicar la lógica de la interseccionalidad aprovechando la eficiencia que comporta la gestión e implementación de medidas conjuntas pero sin perder de vista que el objetivo político de la transformación social no debe ser subsumido únicamente bajo los criterios de la nueva gestión pública —de maximización de la eficacia y eficiencia—. La interseccionalidad debería mantener el carácter de propuesta política para repensar la lucha contra la desigualdad, y no como una mera estrategia para dedicar menos recursos económicos a las políticas de igualdad.

En futuras investigaciones consideramos relevante poder extender este análisis comparando las políticas de igualdad de distintas comunidades autónomas a fin de tener una panorámica más amplia y de atender a su vez de forma específica a los factores contextuales que pueden hacer derivar a dichas políticas hacia un modelo u otro de implementación.

Bibliografía

- Ayuntamiento de Barcelona. 2010. Pla Municipal per al Col·lectiu Lesbià, Gai, Transsexual i Bisexual 2010-2015. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- Bell, M., Chopin, I., Palmer, F. 2007. Developing Anti-discrimination Law in Europe. The 25 EU Member States Compared. Brussels. European Commission – Directorate-General for Employment, Social Affairs and Equal Opportunities.
- Beveridge, F., Nott, S. 2002. “Mainstreaming: A Case for Optimism and Cynicism”, *Feminist Legal Studies* 10: 299-311.
- Borrillo, D. 2001. *Homofobia*. Barcelona: Bellaterra.
- Braithwaite, M. 2005. Gender-sensitive and women friendly public policies: a comparative analysis of their progress and impact, Informe final del Proyecto EQUAPOL (2002-2005), financiado por V Programa Marco de la CE.
- Butler, J. 2001a. *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.
- 2001b. “La cuestión de la transformación social”, en Beck-Gernsheim, E., Butler, J., Puigvert, L. (eds.), *Mujeres y transformaciones sociales*. Barcelona: El Roure.

- Coll-Planas, G. 2009. "Regenerar la perspectiva de gènere", *Barcelona societat* 17: 162-169.
- 2010. *La voluntad y el deseo. La construcción social del género y la sexualidad. El caso de lesbianas, gays y trans*. Barcelona/Madrid: Egales.
- (coord.). 2011. *Combating Homophobia. Local Policies for Equality on the grounds of Sexual Orientation and Gender Identity. A European White Paper*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Direcció Drets Civils.
- Collins, P. H. 1991. *Black Feminist Thought. Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. London: Routledge.
- Cortina, A. 2002. "Ciudadanía intercultural", en Conill, J. (ed.), *Glosario para una sociedad intercultural*. Valencia: Bancaja.
- Cruells, M., Coll-Planas, G. 2013. "Challenging equality policies: the emerging LGTB perspective", *European Journal of Women's Studies* 20 (en prensa).
- Cruells, M., Ruiz, S. 2012. "La interseccionalidad política en las movilizaciones sociales; factores en juego", comunicación del XXII Congreso Mundial de Ciencia Política, Madrid 8-12 de julio.
- De Lauretis, T. 1987. *The Technology of Gender*. Indianapolis: Indiana University Press.
- FRA [Fundamental Rights Agency]. 2009. *Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation in the EU Member States: Part II - The Social Situation*. Vienna: European Union Agency for Fundamental Rights.
- Garaizábal, C. 1998. "La transgresión del género. Transexualidades, un reto apasionante", en Nieto, J. A. (comp.), *Transexualidad, transgenderismo y cultura. Antropología, identidad y género*. Madrid: Talasa.
- Garaizábal, C., Fernández-Llebrecz, F. 2010. "Cambios y persistencias en la construcción de las identidades de género", en Caro Hernández, M. A., Fernández-Llebrecz González, F. (coords.), *Buenos tratos: prevención de la violencia sexista*. Madrid: Talasa.
- Generalitat de Catalunya. 2006. *Plan Interdepartamental para la No Discriminación de las Personas Homosexuales y Transexuales*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Gimeno Perelló, J. 2000. "Derechos Humanos: Racismo y aporofobia", *El Viejo topo* 141: 7-8.
- Hancock, A. M. 2007. "When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm", *Perspectives on Politics* 5: 63-79.
- Jeffreys, S. 1996. *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*. Madrid: Cátedra.
- Kantola, J., Nousiainen, K. 2009. "Institutionalising Intersectionality in Europe: Legal and Political Analyses", *International Feminist Journal of Politics* 11: 459-477.
- Lombardo, E., Bustelo, M. 2009. "The political treatment of inequalities in Europe; a comparative análisis of Italy, Portugal and Spain", paper presentado en la 5a Conferencia ECPR, Potsdam, 10-12 de setiembre.
- Lombardo, E., Rolandsen, L. 2010. "Framing Gender Intersections in the European Union: What Implications for the Quality of Intersectionality in Policies?", *Social Politics* (publicación online) doi:10.1093/sp/jxr001

- Lombardo, E., Verloo, M. 2010. “La interseccionalidad del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea”, *Revista Española de Ciencia Política* 23: 11-30.
- Marx Ferree, M. 2009. “Inequality, Intersectionality and the Politics of Discourse: Framing Feminist Alliances”, en Lombardo, E., Meier, P., Verloo, M., *The Discursive Politics of Gender Equality. Stretching, Bending and Policy-making*. London: Routledge.
- McCall, L. 2005. “The complexity of intersectionality”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 30: 1772-1800.
- Missé, M., Coll-Planas, G. (eds.). 2010. *El género desordenado: críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Madrid/Barcelona: Egales.
- Monro, S., Richardson, D. 2011. “Intersectionality and Sexuality: The Case of Sexuality and Transgender Equalities Work in UK Local Government”, en Taylor, Y., Hines, S., Casey, M. E. (eds.), *Theorizing Intersectionality and Sexuality*. London y New York: Palgrave Macmillan.
- Nieto, J. 1998. *Transexualidad, transgenderismo y cultura. Antropología, identidad y género*. Madrid: Talasa.
- Platero, R. (Lucas). 2009. “Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco”, paper presentado en el IX Congreso AECPA, Málaga 25 de septiembre.
- (ed.). 2012. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Bellaterra.
- Rees, T. 2005. “Reflections on the uneven development of gender mainstreaming in Europe”, *International Feminist Journal of Politics* 7: 555-574.
- Rubin, G. 1989. “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, en Vance, C. (comp.), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales.
- Sedgwick, E. K. 1998. *Epistemología del armario*. Barcelona: Ediciones de la tempestad.
- Serano, J. 2007. *Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity*. Emery, California: Seale Press.
- Squires, J. 2008. “Intersecting Inequalities: Reflecting on the Subjects and Objects of Equality”, *The Political Quarterly* 79: 53-61
- Verloo, M. 2005. “Displacement and empowerment: Reflections on the Concept and Practice of the Council of Europe approach to Gender Mainstreaming and Gender Equality”, *Social Politics* 12: 344-365.
- Walby, S., Armstrong, J., Strid, S. 2012. “Intersectionality: Multiple Inequalities in Social Theory”, *Sociology* 46: 224-240.
- Weeks, J. 1993. *El malestar de la sexualidad. Significados, mitos y sexualidades modernas*. Madrid: Talasa.
- Weldon, L. 2008. “Intersectionality”, en Goertz, G., Mazur, A. (eds.), *Politics, gender and concepts; theory and methodology*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Winker, G., Degele, N. 2011. "Intersectionality as multi-level analysis: Dealing with social inequality", *European Journal of Women's Studies* 18: 51-66.
- Yuval-Davis, N. 2006. "Intersectionality and Feminist Politics", *European Journal of Women's Studies* 13: 193-209.

Presentado para evaluación: 15 de septiembre de 2012

Aceptado para su publicación: 26 de febrero de 2013

GERARD COLL-PLANAS, Universitat de Vic

Gerard Coll-Planas (Doctor. 2009, Universitat Autònoma de Barcelona) es profesor en la Universitat de Vic. Ha publicado los libros *Dibujando el género* (Egales, 2013), *La carne y la metáfora. Una reflexión sobre el cuerpo en la teoría queer* (Egales, 2012) y *La voluntad y el deseo. La construcción social del género y la sexualidad* (Egales, 2010). Ha coeditado *El género desordenado. Crítica en torno a la patologización de la transexualidad* (Egales, 2010) y ha sido el coordinador académico del proyecto *Contra la homofobia, Herramientas para las administraciones locales*, cofinanciado por la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea (2010-2011).

MARTA CRUELLES, Universitat Autònoma de Barcelona-IGOP

martama6@yahoo.es

Marta Cruells es actualmente profesora en la Universitat de Vic y doctoranda en el Institut de Govern i Polítiques Públiques de la Universitat Autònoma de Barcelona. Cuenta con diversas publicaciones en libros y revistas y ha coeditado los libros *Mujeres, Integración y Prisión* (Aurea, 2005) y *La democracia del futuro. Del 15M a la emergencia de una sociedad civil viva* (Icaria, 2013). Ha sido también coordinadora del proyecto europeo MIP (financiado bajo el V programa Marco) y de numerosos proyectos académicos y de evaluación de políticas públicas en el ámbito estatal y autonómico.